

CIRCULAR  
UNA-R-CIRC-088-2023



**PARA: Comunidad Universitaria**

**DE: Rectoría**

**ASUNTO: Recordatorio de instrucción sobre gastos excepcionales en alimentos y bebidas para el desarrollo de actividades sustantivas**

**FECHA: 08 de setiembre 2023.**

---



Estimada comunidad universitaria:

Tal y como se establece en la instrucción UNA-R-DISC-010-2021 del 17 de mayo 2021, se reitera que se **permite el financiamiento para alimentación en los siguientes escenarios:**

*“2.1.1 Actividades de capacitación de los Programas, Proyectos y Actividades Académicas (PPAA) que se realizan en zonas rurales y alejadas o que se ejecutan donde no hay fácil acceso para que las personas participantes puedan contratar su alimentación.*

- *En estos casos se financiará únicamente la alimentación necesaria para el público meta.*
- *En caso de que un funcionario de la Universidad Nacional reciba algún tipo de alimentación (desayuno, almuerzo, cena) durante la actividad, de forma gratuita, deberá reintegrar la parte proporcional de los viáticos recibidos (en caso de que haya tramitado viáticos).*
- *La contratación de servicios de alimentación financiados por la Universidad Nacional no podrá cubrir a funcionarios en caso de que la actividad se realice dentro del centro de trabajo de la persona funcionaria o en zonas cercanas a su centro de trabajo.*

**2.1.2** *Actividades académicas realizadas dentro de los Campus universitarios dirigidos a participantes externos que provengan de situación de vulnerabilidad social.*

**2.1.3** *Actos de atracción e inducción estudiantil (se autoriza únicamente la alimentación para estudiantes participantes).*

**2.1.4** *Actividades de capacitación en las que los estudiantes participen, ya sea como receptores o como apoyo al equipo de facilitadores de los Programas, Proyectos y Actividades Académicas (PPAA) y ARES de vinculación externa remunerada o cooperación externa.*

**2.1.5** *Jornadas de voluntariado y actos organizados en este marco (solo para estudiantes involucrados).*

**2.1.6** *Talleres y capacitaciones estudiantiles de Vida Estudiantil (solo para estudiantes involucrados).*

*En todos los casos anteriores, la ejecución de este rubro se deberá hacer mediante **fondo especial** ante el Programa de Gestión Financiera o requisición ante proveeduría institucional cuando corresponda; todo lo anterior de conformidad con lo que establece la normativa vigente.*

*Para la apertura del FONDO ESPECIAL, la persona funcionaria solicitante deberá indicar el tipo de actividad que se va a ejecutar (debe estar considerada dentro de los puntos indicados en este apartado), la justificación, la cantidad de personas beneficiarias de los servicios de alimentación y la ubicación geográfica en la cual se llevará a cabo la actividad.*

*En la liquidación, en lo referente a la alimentación, se debe presentar la factura correspondiente, y un listado de las personas beneficiadas en la actividad, donde se incluya: número de cédula, nombre completo y apellidos, y la institución, entidad o comunidad a la que pertenece.*

## **2.2 ESPECIFICACIONES PARA LAS ARES DE VINCULACIÓN EXTERNA REMUNERADA O COOPERACIÓN EXTERNA**

**2.2.1** *Las ARES de vinculación externa remunerada o cooperación externa, sí podrán ejecutar gastos por alimentación en sus actividades de capacitación y actividades protocolarias, debido a que su fuente de financiamiento proviene de recursos externos a la universidad. El servicio de alimentación debe estar considerado en el convenio de cooperación.*

**2.2.2** *La ejecución de este rubro se deberá hacer mediante FONDO ESPECIAL ante el Programa de Gestión Financiera o requisición ante proveeduría institucional; todo lo anterior de conformidad con lo que establece la normativa vigente.*

## **2.3 ESPECIFICACIONES PARA EL CASO DE CONGRESOS, SEMINARIOS Y DIVERSAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS COFINANCIADAS, SEAN O NO DECLARADAS DE INTERÉS INSTITUCIONAL**

- 2.3.1** *En los congresos, seminarios y otras diversas actividades académicas cofinanciadas, que son aquellas en las que la persona participante paga su inscripción, sí procede usar dichos recursos para financiar la alimentación, en el tanto estos gastos estén incluidos en la inscripción.*
- 2.3.2** *En los congresos, seminarios y otras actividades académicas diversas, cofinanciadas con recursos de la UNA, se podrá financiar la alimentación a los participantes externos y estudiantes. En el caso de funcionarios, se financiará la alimentación \*únicamente\* cuando el evento se realice fuera del campus universitario, no reciban viáticos y, no exista en los alrededores condiciones para contratar o adquirir la alimentación con sus propios recursos. Es deber del superior jerárquico asegurar que las personas funcionarias no reciban un doble beneficio por este rubro (viáticos / servicios de alimentación). En específico, se prohíbe el financiamiento de alimentación a funcionarios en actividades que se realicen dentro de su lugar de trabajo (campus universitario) o zonas muy cercanas a este.*
- 2.3.3** *La ejecución de este rubro se deberá hacer mediante FONDO ESPECIAL ante el Programa de Gestión Financiera o requisición ante proveeduría institucional; todo lo anterior de conformidad con lo que establece la normativa vigente”.*

En virtud de lo anterior toda solicitud de fondo especial para actividades tales como **capacitaciones, seminarios, charlas, congresos, simposios, cursos, talleres y similares**, independientemente si la solicitud incluye gastos de alimentación o no los incluye, **no deben presentar solicitud de aval ante Rectoría, por cuanto ya está regulado las actividades en las cuales se podrá incluir gastos de alimentación.**

La cuenta restringida y que requiere aval de la Rectoría es la cuenta **actividades protocolarias y sociales**, por tanto para la apertura de fondo especial para actividades tales como **recepciones oficiales, conmemoraciones, exposiciones, ferias, graduaciones, presentaciones artísticas como producto final de un proyecto o de los grupos representativos de la universidad, entre otros**, se debe gestionar ante Rectoría el aval respectivo para lo cual deben remitir el formulario [“Formulario solicitud autorización para gestionar gastos en la subpartida 1.07.02.00 actividades protocolarias y sociales” el cual ubican en AGDe con el tipo documental “FAGA”](#).

Se tramitarán los formularios que consignen todos los datos solicitados y con el consecutivo generado desde AGDe con el tipo documental respectivo (FAGA).

Por último, se reitera que no se tramitarán gastos de alimentación por caja chica.

La presente circular deja sin efecto la circular UNA-R-CIRC-003-2023 del 17 de enero 2023.

**Atentamente,**

MEd. Francisco González Alvarado  
Rector